

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0015/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, el cual transcurrió del once al diecisiete de agosto de la presente anualidad, según certificación que obra en la foja 67; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.

- - - Por resolución dictada el doce de mayo de dos mil veintidós, se revocó la respuesta del sujeto obligado, a efecto que: *"... se pronuncie respecto a la información requerida en la solicitud de información, o bien, informe de manera fundada y motivada la negativa, ya fuere por su inexistencia únicamente, respecto de la pregunta marcada con el numeral 4, dado que no se aprecia que la información requerida no se de su competencia, ni que sea motivo de clasificación de la información en su modalidad de reservada o confidencial, en los términos precisados en el Considerando QUINTO de la presente Resolución"*

- - - Por lo que, con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se recibió en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio número UT/892/2022, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa; quien proporcionó respuesta a la resolución de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, dándosele vista a la parte Recurrente para que se manifestara respecto a dicha respuesta.

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos establecido por los artículos 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se establece que, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado se tiene que brindó respuesta a la resolución aprobada el doce de mayo de dos mil veintidós; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; por tanto, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al quedar sin

materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido.-----

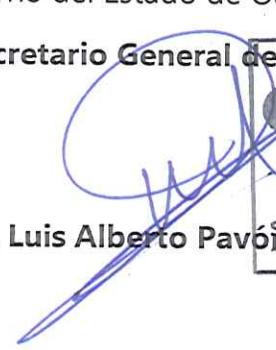
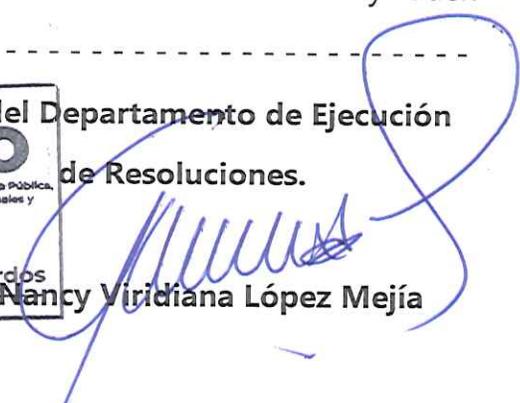
--- En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Órgano Garante.-----

--- Finalmente, se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.-----

--- Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa.-----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.**---

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

**Secretario General de Acuerdos**      **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**  
   
**Lic. Luis Alberto Pavón Mercado**      **Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0015/2022/SICOM.

LAPM/edj

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0015/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- - - - -

- - - Con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el oficio número UT/0892/2022; signado por la licenciada Keyla Matus Meléndez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; a través del cual dio respuesta a la resolución de fecha doce de mayo de dos mil veintidós.- - - - -

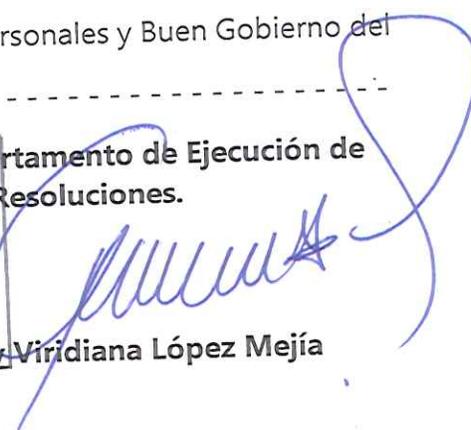
- - - Es preciso manifestar que mediante acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, fueron acordados tanto el oficio como los anexos que contienen la respuesta a la solicitud de información, misma que se recibió con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que, al efectuar un análisis de dichas constancias recibidas vía correo electrónico, se aprecia que se trata de la mismas que ya fueron acordadas con anterioridad; por lo que, únicamente se ordena agregarlas al expediente en que se actúa para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - -

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:** - - - - -

- - - **ÚNICO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número UT/0892/2022; signado por la licenciada Keyla Matus Meléndez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. Conste.

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos      Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.  
  
  
Lic. Luis Alberto Pavón Mercado      Lic. Nancy Viridiana López Mejía

